

Ley N° IV-0087-2004 (5656)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

**LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS.**

- ARTICULO 1°.- Modificar el Inciso 1) del ARTICULO 13 de la Ley 5651, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Inciso 1): “Desempeñar cargos rentados, públicos o privados, salvo la docencia, que solo podrá ejercerse fuera del horario de los Tribunales, sin ningún tipo de excepción”.-
- ARTICULO 2°.- Modificar el Inciso 2) del ARTICULO 24 de la Ley 5651, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Inciso 2): “Por las faltas u omisiones que en general se cometan en el desempeño del cargo, por desarreglos de conducta, por actos, publicaciones, escritos o dictámenes judiciales o manifestaciones que atenten contra la autoridad, respeto y dignidad o decoro de los superiores jerárquicos, de sus iguales o inferiores, o profesionales y partes intervinientes en las causas. Estas faltas harán pasible de sanciones disciplinarias a quien las cometiere, sin perjuicio de someter al autor al correspondiente proceso penal o de enjuiciamiento, en su caso”.-
- ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta días de junio de dos mil cuatro.-

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados- San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados – San Luis

Sdor. Jorge Omar Moran
Presidente Provisional
H. Senado Provincial de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis